Detalle Tesis

Materia: DISPOSICIÓN CONSIDERADA:Art. 56 frac. XV de la Ley del Impuesto sobre Alcoholes, Aguardientes y Mieles Incristalizables.

Clave: **I-J-53**
Rubro: **ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE ALCOHOLES, AGUARDIENTES Y MIELES INCRISTALIZABLES.**

Al fijar como hipótesis la de asentar datos falsos en los libros o documentos establecidos en la Ley o en el Reglamento, no ha aludido a cualquier dato inexacto, sino precisamente a los datos inexactos asentados con propósito doloso, pues de no ser así, la ley no mencionaría la vaguedad, sino simplemente se referiría a la inexactitud.

Resolución del pleno de 21 de marzo de 1938. Instancia de la Secretaría de Hacienda, relativa a la contradicción existente en las tesis sustentadas en los expedientes números 5941/37, 5942/37 y 5940/37.NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-33Nota: Igual criterio se sustentó en: R.T.F.F. Primera Época. Año II. No. s/n Junio 1938. p. 2172

R.T.F.F. Primera Época. Año II. No. s/n. Marzo 1938. p. 957(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 92